Firmado digitalmente por FERNANDEZ CUEVA AMADO FIR 28110795 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE
Cargo: DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:30/05/2023 - 16:50:11

Id seguridad: 7201678

Lambayeque 30 mayo 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003011-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4575023 - 2]**

**VISTO:** El INFORME 00084-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LRZY de fecha 09/05/2023 y el expediente N° 4575023-0, presentado por el administrado **WILMER ENMANUEL MIO ACOSTA,** acompañado con los documentos que sustentan su petición en un total de 10 folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el expediente N° 4575023-0 de fecha 18/04/2023, el administrado **WILMER ENMANUEL MIO ACOSTA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios.

Que, de acuerdo al Art. 41° de la Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicios efectivos, reglamentada y aprobado con el DS. N°004-2013, Artículo 75° Es deber del Estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en su **Art. 134.3° y 134.4°** dice: “Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N°24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N°29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo”.

Que, a través del **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE Nº053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN**, el Director (e) Técnico Normativo de Docentes, remite a los Directores de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local; las precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutivos de contrato a docente a favor de los profesores de carrera, para el reconocimiento del tiempo de servicios e inclusión en el Sistema Escalafón Magisterial - Legix, la misma que precisa los siguiente: Para el reconocimiento y computo de la vigencia es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro del ejercicio presupuestal, son acumulado (meses y días); no corresponde reconocer el tiempo de servicios de los meses de Enero y Febrero; no se deben considerar los siguientes actos resolutivos de contratos: **a) Reconocimiento sólo para efecto de pago,** b) Servicios docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docente prestado en Instituciones Educativas Particulares, d) Servicios docente prestado ad-honorem, e) Servicios prestados como administrativo, f) Servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programa no escolarizados, g) Contratos docentes expedidos de manera simultáneos dentro de un año, h) Contrato docente paralelo a su ejercicio como nombrado.

Que, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU de fecha 07/04/2020 aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Porcedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, precisando en su numeral 5.2.4.1.4.2 N**o se deben reconocer actos resolutivos cuyo contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF,** esto a partir del 28/10/2017 ya se les viene cancelando el pago de CTS a todo el personal contratado.

Que, mediante el 00084-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LRZY de fecha 09/05/2023, la Responsable de Escalafón habiendo realizado una revisón a los documentos adjuntos al expediente del peticionante advierte que dentro de ellos obran documentales que no cumplen con el requisito para que se reconozca como tiempo acumulable por lo que indica que debe declararse improcedente en ese extremo, no obstante también existen documentales adjuntan que si son procedentes para la acumulación de tiempo de servicios de acuerdo a la normatividad antes invocada.

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003011-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4575023 - 2]**

Estando a lo actuado por la Coordinación de Recursos Humanos y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley Nº28044 "Ley General de la Educación", Ley Nº29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S.Nº004-2013-ED, Reglamento de la Ley Nº29944, en su Art. N°134, y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE Nº053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN, Ley que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023" , Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley Nº27902, Ordenanza Regional Nº005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional Nº 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** y acumular a los años de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art. 134º, numerales 134.3 y 134.4 del D.S.004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944 “Ley de la Reforma Magisterial" a favor de WILMER ENMANUEL MIO ACOSTA con DNI. N° 42235279, y cargo de profesor; acumulando un total de 01 año, 06 meses y 00 días, detallado de la siguiente manera:

| N° ACTO RESOLUTIVO | Fecha de Emisión | Modalidad Resolución | Vigencia | I.E. | Tiempo Acumulado | Calificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RD 00634** | 16/02/2016 | **Contrato** | **01/03 al 31/12/2016** | **Cruz de Chalpón** | 10 meses | **Procedente** |
| **RD 00760** | **03/03/2017** | **Contrato** | **01/03 al 31/11/2017** | **Cruz de Chalpón** | 08 meses | **Procedente reconocer sólo hasta el 28/10/2017** |

**ARTICULO SEGUNDO**.- Declarar **IMPROCEDENTE,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, precisando que conforme la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU de fecha 07/04/2020 aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Porcedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, precisando en su numeral 5.2.4.1.4.2 N**o se deben reconocer actos resolutivos cuyo contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF,** esto a partir del 28/10/2017 ya se les viene cancelando el pago de CTS a todo el personal contratado.

| N° ACTO RESOLUTIVO | Fecha de Emisión | Modalidad Resolución | Vigencia | I.E. | Tiempo Acumulado | Calificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RD 00760 | 03/03/2017 | contrato | 01/11 al 31/11/2017 | Cruz de Chalpón | 0 | Improcedente |

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.°18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Lambayeque, difundiéndose a través del Portal

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003011-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4575023 - 2]**

Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/05/2023 - 16:50:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
  JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
  22-05-2023 / 12:29:55

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  ARNALDO FARROÑAN BARRETO
  COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
  10-05-2023 / 11:13:08

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
  11-05-2023 / 07:33:35

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  SABINA DIAZ GUERRERO
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  11-05-2023 / 16:28:39